



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 98/1/1956

Montevideo, 30 de mayo de 2002

RESOLUCIÓN N° 208 ACTA 019

VISTO: La Resolución del Poder Ejecutivo N° 823/98 de 9 de octubre de 1998, por la cual se autorizó al señor Adán Neber Araujo Souza, el uso de la frecuencia 97.5 Mhz, Canal 248 de la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1067/999 del 23 de noviembre de 1999 se autorizó la transferencia de titularidad de la frecuencia 97.5 Mhz, Canal 248 de Punta del Este, del Departamento de Maldonado, a la sociedad LOMISOL S.A., integrada por el señor Adán Neber Araujo Souza como único accionista.

II) Que se ha efectuado la inspección habilitante correspondiente con fecha 16 de abril de 2002 no existiendo inconvenientes para autorizar su puesta en funcionamiento.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley 17296 de 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.- Autorízase a LOMISOL S.A. permissionaria de la frecuencia 97.5 Mhz, Canal 248, en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado a comenzar sus emisiones regulares.
- 2.- En caso de que dicha emisora en la práctica produjera interferencias perjudiciales a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, reducirá de inmediato su potencia y tomará las medidas necesarias para eliminarlas y previamente a ponerla en funcionamiento deberá solicitar la correspondiente inspección verificativa.
- 3.- Procédase por Tesorería a la devolución de la garantía constituida de acuerdo a lo dispuesto por el literal f del artículo 8 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, previa deducción de la suma que resulte de la aplicación del artículo 20 de dicha norma.
- 4.- Notifíquese y pase a Contable y Radiodifusión.
- 5.- Cumplido pase a Secretaría General a sus efectos.

